

1803 AS

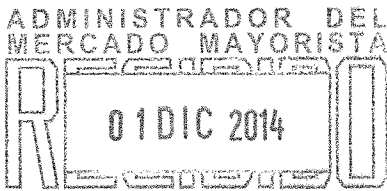


### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 37 minutos del día UNO de diciembre de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-296-2014** de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla Galicia, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: 10 - 37  
Karla A.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Osorio Pablo

(f) Notificado

(f) Notificador

1803 DS



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

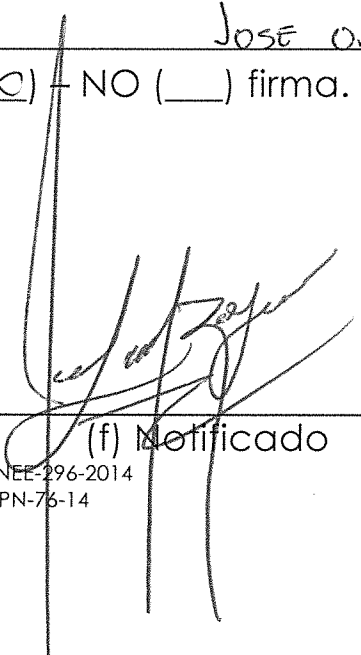
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 20 minutos del día UNO de diciembre de dos mil catorce, en **7a Avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel menos dos, Zona 9 de esta ciudad capital**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-296-2014** de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a JOSE OMBANDO LOPEZ ROJAS, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-296-2014  
Exp.: GTPN-76-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Osario Palas

(f) Notificador

1103 AS



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

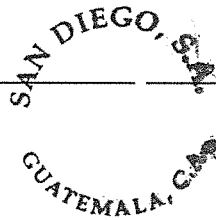
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 20 minutos del día UNO de diciembre de dos mil catorce, en **14 calle 2-60, zona 10 Ed. Topacio Azul, nivel 11**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-296-2014** de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **San Diego, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a OTTONIEL APALO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador



(f) Notificado



Otoniel Apalo  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-296-2014  
Exp.: GTPN-76-14



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-296-2014

Guatemala, 26 de noviembre de 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de junio de dos mil catorce, la entidad **San Diego, Sociedad Anónima**, completó la documentación necesaria para tramitar la solicitud de acceso a la capacidad de transporte, presentada a esta Comisión para el proyecto denominado "**Ampliación de 47.8 MW a 93.8 MW Cogeneración Ingenio Trinidad**". La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución 4641-2013/DIGARN/LTCT/moedls emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el veinticuatro de octubre de dos mil trece. Mediante la citada resolución se aprobó el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "**Ampliación de 47.8 MW a 93.8 MW Cogeneración Ingenio Trinidad**".

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación - INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "... La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, tiene objeción (...) mientras Ingenio Trinidad no presente una propuesta debidamente comprobada para la implementación del esquema suplementario indicado...". Asimismo, con fecha 01 de octubre de 2014, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial en el cual expuso lo siguiente: "... a) Que si entran en operación todas las instalaciones de transporte de Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. que se consideraron en los estudios presentados y se implementa el esquema de control suplementario de Desconexión Automática de Generación (EDAG), que se consideró en los estudios eléctricos presentados, el proyecto **Ampliación de 47.8 MW a 93.8 MW Cogeneración Ingenio Trinidad** no causaría efectos negativos al sistema (...) c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendrá objeción para que se autorice la conexión del proyecto **Ampliación de 47.8 MW a 93.8 MW Cogeneración Ingenio Trinidad**, siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se condicione a que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista...".

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-494, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto **"Ampliación de 47.8 MW a 93.8 MW Cogeneración Ingenio Trinidad"**. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8180, indicando que la entidad **San Diego, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **San Diego, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto de generación denominado **"Ampliación de 47.8 MW a 93.8 MW Cogeneración**





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**Ingenio Trinidad**", el cual se encuentra ubicado en Masagua, departamento de Escuintla, cuyo acceso al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la barra existente de 69 kV de Ingenio Trinidad y se espera que inicie operaciones durante el primer semestre de 2015. El proyecto consiste en:

- a. Una unidad generadora con capacidad de 46 MW con tensión de generación en 13.8 kV; y
- b. Un transformador de potencia 13.8/69 kV de capacidad 46/51.52/61.18/68.52 MVA.

### 2. La entidad **San Diego, Sociedad Anónima**, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Cumplir con el requerimiento técnico: ante la contingencia de salida del banco ESC 230/69 kV, se implemente un esquema de desconexión automática de generación.
  - c. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - b.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - b.2 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
    - b.3 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
    - b.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
      - i. El programa definitivo de energización de las



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

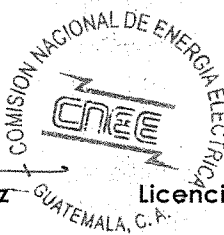
instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.

- ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La generación del proyecto, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **San Diego, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE.**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciada Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica